



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe*

FRO 9513/2024/TO1 (JJC)

**RESOLUCIÓN 210/24**

Santa Fe, 17 de julio de 2024.

**AUTOS Y VISTOS:** Estos caratulados  
"MELGAREJO, LORENA GUADALUPE s/ HÁBEAS CORPUS", EXPTE.  
N° FRO 9513/2024/TO1, en trámite por ante este  
Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe; y

**CONSIDERANDO:**

I.- El Dr. César Rodrigo Díaz, interpone acción de hábeas corpus correctivo en favor de Lorena Guadalupe Melgarejo.

Promueve la acción por agravamiento de las condiciones de detención, en virtud del art. 3.2 y 5 de la ley 23.098. Ello, a raíz de un acto lesivo que emana de la administración penitenciaria consistente la falta de asistencia médica garantizada por el art. 143 y sstes. de la ley 24.660 que pone en situación de peligro a la nombrada al estar impedida de hacer algo por sus propios medios toda vez que no se le provee asistencia médica al problema de salud, consistente en



la presencia de cálculos biliares y la necesidad de una urgente operación, sin lo cual puede derivar en la muerte de la beneficiaria.

**II.-** Que este Tribunal ya ha resuelto en numerosas oportunidades la incompetencia para tramitar presentaciones de hábeas corpus, la que debe recaer en el juez -federal o provincial, según el caso- con jurisdicción en la localidad donde el solicitante se encuentre detenido; tal como lo establecen los arts. 2 y 8 de la ley 23.098.

En tal sentido se ha expedido nuestro máximo tribunal al sostener que "...Es doctrina de la Corte Suprema que las características propias de la naturaleza del hábeas corpus exigen que la averiguación sumaria indispensable para su resolución sea practicada por el magistrado con competencia en el lugar en el cual se estuviera ejecutando el acto por el cual se reclama, a fin de garantizar, con su inmediatez, la adecuada apreciación de los hechos y la celeridad en el dictado y en el cumplimiento de la sentencia..." (CSJN "Rivero Aguilera, Darío Fabián s /hábeas corpus" - 09/11/2000).

En virtud de lo expuesto es que entiendo debo declinar la competencia de este órgano judicial para





*Poder Judicial de la Nación*

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe*

entender en el recurso de habeas corpus interpuesto, y atento que Melgarejo se encuentra detenida en el Complejo Penitenciario Federal N° IV de Ezeiza, remitir la presente al Juzgado Federal de primera instancia de la ciudad de Lomas de Zamora que por turno corresponda.

Por lo expuesto,

**RESUELVO:**

**RECHAZAR** la competencia de este Tribunal para resolver la presentación efectuada de conformidad con lo dispuesto en los arts. 2 y 8 de la ley 23.098, y remitir las presentes al Juzgado Federal de la ciudad de Lomas de Zamora que por turno corresponda, sirviendo el presente de atenta nota de estilo.

Insértese el original, protocolícese la copia por Secretaría y hágase saber a la Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme Acordada N 15/13 y oportunamente archívese.

